

## **CORRECCIONES AL CAPÍTULO TERCERO DE LA “NUEVA HISTORIA DE EL CARPIO”**

---

MIGUEL MUÑOZ VÁZQUEZ  
ACADÉMICO NUMERARIO

---

En la introducción a la Historia de Alcocer-Carpio durante la Edad Media, toman los autores como apoyo a su veracidad, en su trabajo, inserto en la *Historia de El Carpio* que ahora han escrito, el libro intitulado *Corpus Mediaevale Cordubense*; y recomiendan a continuación “una utilización muy discreta, como el lector podrá advertir en las notas, de la obra de M. Muñoz Vázquez”. Y siguen a continuación, “como argumento inestimable al último período de la referida *Historia de El Carpio*, la “aportación de la Colección de Don Luis de Salazar y Castro, conservada en la Real Academia de la Historia”. De cuya obra, sólo conocen sus índices (Coronel Fernández) y también lo que recogen de B. Cuartero y de A. Vargas-Zúñiga, en su tomo XXXIII (Madrid, 1964); el cual nos ofrece, dicen, más de doscientos documentos, copiados de los marqueses de El Carpio, a finales del siglo XVII. Debo decirles que esos documentos de que hablan están sus originales, en una gran parte, en el Archivo Notarial de Córdoba; y otros de ellos estuvieron depositados en los diferentes oficios de los notarios de los referidos marqueses de El Carpio: Fernández Franco, Angulo, Diego Rico Laínez, etc., a su vez, fueron corregidores del Estado de El Carpio; cuyos registros fueron trasladados a Madrid cuando sucedió en la Casa de Berwick y Alba el Excmo. Sr. Don Jacobo Fitz-James y Osorio, XVII Duque de Alba y Berwick, que nació en Madrid el 17 de octubre de 1878. Su madre, la duquesa Doña Rosario, que llevaba adelante la publicación de las obras históricas para los documentos del archivo de su casa, es la que ordena se lleven al palacio de Liria, en Madrid, propiedad de los referidos duques de Alba, todos aquellos documentos que existiesen en los diferentes registros notariales que había en los distintos lugares de su propiedad. Pues bien, estos papeles los investigué yo, muchos años antes de que lo hiciera Zúñiga; era en el año de 1931-32, antes de que ocurriese el incendio en el mentado palacio de Liria (que afectó a gran parte de su archivo), cuando tuve el honor de ser recibido por el Excmo. Ser Duque de Alba, Don Jacobo Fitz-James, quien me contó, con su inigualable amabilidad, algunos de los avatares de su archivo.

Lamentablemente, parte de los referidos escritos del mentado archivo se quemaron a causa del incendio. En varias ocasiones tuve el honor de hablar con el Sr. Duque, en sus visitas al pueblo de El Carpio, puesto que habitábamos, mi familia y yo, en una de las dependencias que dicho Sr. Duque tenía alquiladas en el palacio de su Estado de El Carpio. Por consiguiente, tuve ocasión de leer muchos más escritos documentados de los que pudo leer Zúñiga, en 1964, ya muy tardío en su investigación. Pero me queda por preguntar por qué no mencionan entre los historiadores en que se apoyan en su trabajo sobre la nueva *Historia de El Carpio*, respecto de las Casas de Sotomayor y Haro, lo que nos dice sobre las mismas Don José Vázquez Venegas en sus manuscritos. Pero ésa es otra historia pendiente. Y, llevándoles ahora a la palestra histórica, les contesto: primeramente, a su introducción en su trabajo histórico. Creo que no ignoran, y éste es su gran desasosiego, que tengo copiados íntegramente todos los escritos documentados y no documentados que se conservan en el archivo catedralicio, así como de sus libros de varios, sus índices (algunos de ellos duplicados), otro secreto, como de gran parte de su acervo bibliográfico, por lo que no puede presumirse ante mí su originalidad y primicia, cuando han llevado tras su investigación en el mismo, a sus escritos, algunos trabajos que creían para todos inéditos. Digo pues, respecto a mi investigación en el archivo catedralicio que yo he investigado en él antes de la Guerra Civil Española y después de la misma, en las dos ocasiones más de doce años, gracias a mi dignidad y honorabilidad. Conocí durante mis investigaciones en él al dignísimo canónigo, entonces archivero, el muy Ilustre Sr. Don Félix Romero Mengíbar, de reconocida probidad y sapiencia, verdadero cristiano, sin alharacas, después obispo de Jaén, en aquellos años en que era obispo de Córdoba Don Adolfo Pérez Muñoz, emparentado con mi familia, y de su paje el dignísimo Don José Padilla, que me ayudaba, a veces, a bajar los legajos del tal archivo y del diocesano, canónigo y últimamente ilustre Deán de la Iglesia Catedral. Le sucedió en el cargo de archivero el también dignísimo canónigo de esta catedral de Córdoba el Muy Ilustre Sr. Don Salvador Pizarro, hombre de reconocida virtud, sapiencia, dignidad, eficacia y probada cristiandad. Tanto era su desvelo por el cuidado del archivo, que creyó ser suyo; tal era como lo cuidaba, e incluso comprando los más exóticos productos insecticidas para librar de su contaminación los fondos depositados en él: de polilla, cucharadas y otros insectos que le atacaban, por haber trasladado dicho archivo desde su primer asentamiento, la capilla de San Clemente, al lugar que ahora ocupa, delante de los cuartos de aseo de la catedral. Bajábamos los legajos, contábamos y anotábamos el número de sus escritos e incluso yo hice gran número de fichas de ellos. Por ende, le estoy grandemente agradecido a Don Salvador Pizarro por la amabilidad con que me trató en tan largos años de mi investigación en sus lares. Estos y otros más son los dignísimos eclesiásticos que me honraron con su amable trato y confianza.

Hay que comparar la traducción con la que yo he hecho sobre el texto de la misma y que expongo algunos párrafos de ella a continuación: Archivo de la Universidad de los Clérigos de Córdoba. “Y, sobre todas ellas, la bula dimanada Inocencio IV dada en Lyon, en los Kalendas del mes de junio del año del señor 1250. Sobre el repartimiento de los diezmos de Córdoba, que se sacaban todos los años de las rentas decimales, así de las parroquias como de fuera: trescientos

cahíces de pan terciado y 472,590 maravedís. Un tal Arias, uno de los Beneficiados de la Universidad de los Clérigos, que firma el comentario y traslado en latín del original de la mentada Bula de Inocencio IV dice así: "Es una sentencia y concordia jurídica promulgada con consentimiento de partes, que fueron el Obispo y Cabildo de la una, y de la otra los beneficiados y el Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba, que no estaban conformes estos dos últimos con la distribución que de los diezmos que había ordenado el papa. La tal Bula, dice el clérigo mencionado, como después de 20 años tuvimos una copia, y casi a otros 20; los que la descubrieron apulgada en nuestro archivo, la hubiéramos leído antes, nos hubiera excusado mucho trabajo en discurrir sobre el "cura animarum", de los beneficios desde su principio, que no fue el año 1250, sino el 1238, al mismo tiempo que las dignidades, canonicatos y raciones de la Catedral... tan especial fue este derecho para solas las parroquias de la ciudad, que de no haberlo incautamente invertido los antiguos, hubiera sido suficiente a que cada beneficio, de los 56 que había en las parroquias de la Ciudad, hubieran tenido anualmente quinientos ducados de renta, hubiera sido la Universidad de los Clérigos de Córdoba, un cabildo tan respetable como el de la catedral, pero se apoderaron de ellos este último cabildo mencionado..."

#### **BULA DE INOCENCIO IV**

"INOCENCIO, Obispo siervo de los siervos de Dios, a nuestro venerable hermano el Obispo y a nuestros amados hijos el Deán y cabildo y clérigos y Concejo de Córdoba. Salud y Bendición Apostólica.

La fuerza de la equidad y el orden de la razón exigen que por la solicitud de nuestro oficio se lleve a efecto lo que nos habéis pedido, que es cosa justa y honesta. Pues nos habéis indicado que habiendo surgido en otro tiempo por un litigio entre vosotros sobre artículos diversos, hermano, Obispo y Deán y Cabildo de una parte y de otra vosotros, hijos clérigos y Concejo, NOS al fin dimos comisión para terminar la cuestión en litigio por acuerdo de ambas partes, a nuestro amado hijo Egidio, Cardenal Diácono del título de los Santos Cosme, Damián, quien habiendo oído los propósitos de una y otra parte y, pesadas con diligencias las circunstancias y estado de la Iglesia de Córdoba, cuidó de poner fin a esa misma cuestión por su provisión y orden, según se contiene extensamente en su documento escrito que data de entonces. Por tanto NOS, atendiendo a vuestros ruegos, por buena dicha provisión y orden, la ratificamos y confirmamos con nuestra autoridad apostólica y con la protección del presente escrito, en el que hacemos transcribir palabra por palabra dicho documento, que es como sigue:

"En el nombre de nuestro Salvador Amén. Habiendo surgido en otro tiempo materia de discusión entre la Iglesia Catedral por una parte y los Clérigos y el Concejo por otra sobre diversos artículos que más abajo se citan, NOS Egidio Cardenal Diácono de San Cosme y San Damián, a quien Ntro. Señor el Papa, de conformidad de las partes, dio comisión para terminar esta controversia por concordia o (peditio); oídas las propuestas de una y otra parte y examinadas con diligencias las circunstancias y estado de la Iglesia de Córdoba, de la plantación

de una viña nueva, para quitar en adelante de toda materia de discorida, de escándalo de escisión; para atender aún en esta novedad, en adelante, a los defectos (carencia) y necesidad tanto del Obispo como del Cabildo de Córdoba y también a la utilidad del Clero y Concejo de la misma Ciudad, por el bien de la paz, decretamos proveer sobre cada uno de los artículos de la siguiente forma: los canónigos y otros clérigos de la ciudad y diócesis de Córdoba gocen de los mismos privilegios e inmunidades de que están dotados los insignes soldados de Córdoba salvas aquellas inmunidades y libertades, que les han sido o les serán concedidas por los Cánones, los Reyes y los Príncipes. Todos los clérigos de la Ciudad, revestidos cada uno de sobrepelliz y con sus cruces, acudan reverentemente a la Iglesia Catedral, a las procesiones solemnes en los días que se indican: En las letanías de San Marcos; en las rogativas; en las tres solemnidades de la Santísima Virgen, Asunción, Natividad y Purificación; en las fiestas de los Apóstoles Pedro y Pablo; de Acisclo y Victoria, cuya memoria se celebra allí solemnemente y en la Dominica de las Palmas.

Asimismo estatuímos que la pena debida a los sacrilegios perpetrados por quienquiera clérigo o laico en iglesias, cementerios o personas eclesiásticas se reserve al arbitrio del Obispo o del Vicario que el Obispo designe en su lugar o, vacante la sede, al Cabildo de la Iglesia Catedral, quienes considerando con prudencia las circunstancias de las personas y la cualidad del delito moderarán la pena en cuanto según Dios y las sanciones canónicas, les parezca que se debe infligir y en cuanto a la pena debida a los sacrilegios, que se satisfagan legítimamente por la injuria, observándose lo que está definido en los cánones respecto a las personas de aquéllos que para su seguridad se refugiaren en la iglesia.

Acerca de la paga que han de dar los catedralicios y los clérigos beneficiados en la iglesia, tanto en la ciudad como en la diócesis, se observará esta forma: que el presbítero con nombramiento catedralicio pague en moneda usual, anualmente, diez sólidos (1); el diácono, cinco sólidos. El obispo, al recibir los estipendios de los clérigos beneficiados en la ciudad y en la diócesis, ha de usar tal moderación que no vaya en contra de los estatutos del Concilio Lateranense. El Arcediano, al cobrar los estipendios de cada una de las iglesias de la ciudad, no ha de excederse del valor de dos maravedises en moneda actual.

Sobre las posesiones que vulgarmente se llaman prestameras (2) queremos observar lo siguiente: que el prestamero (3) dé las ofrendas diarias y no perciba nada a no ser cuando se enviase personalmente a servir a la Iglesia.

Prohibimos que los clérigos de la ciudad o de la diócesis funden cofradías o capillas y que sin licencia del Obispo se nombre un cabildo especial, ni presuman de tener sello propio.

Al cobrarle al pueblo fiel los diezmos, se ha de guardar la norma de derecho, a saber: sin deducción de semillas y expensas de todo blando vino, aceite, y todo lo que nazca de la tierra; también de todos los animales comestibles, lana, queso, abejas, peces y de aquellos frutos y, de todos los que están contenidos en el

(1) Sólido: moneda de oro romana.

(2) Prestamera: estipendio o pensión que se daba temporalmente a los que estudiaban para sacerdotes.

(3) Prestamero: persona que goza de una prestamera.

derecho canónico, cobren íntegramente la décima parte.

Sobre las posesiones arrendadas, el que arrienda, de la parte de los frutos de las rentas que percibe de aquellos a quienes la ha arrendado, y de la parte que el mismo recibe, pague la décima parte sin deducción. De las partes que cultivan los judíos o sarracenos o que a otros las diesen para cultivar, paguen los diezmos a la Iglesia que jurídicamente le deben, como también los cristianos están obligados a pagarlas, si ellos las cultivasen.

Sobre la distribución de los diezmos, determinamos que exactamente se observe lo siguiente: que todos los diezmos tanto los pequeños como los mayores y las primicias se dividan en tres partes iguales; de las cuales una parte para el Obispo; respetado el derecho de dividir entre el obispo y el cabildo; otra para los clérigos de la iglesia de la ciudad y de la diócesis; la tercera, para la fábrica. De las cuales excluimos la iglesia catedral, que según una disposición del obispo será servido por ministros idóneos para dispensar fielmente a esa parroquia.

Sobre los diezmos de las posesiones que los ciudadanos cordobeses cultiven en los cortijos o den a otros para que las cultiven, cuatro partes se destinarán a las iglesias de la ciudad y tres permanezcan en aquellas iglesias parroquiales en cuyo término se cultive.

Lo que en nombre de diezmos de los animales que pertenecen al distrito de la diócesis de Córdoba o, que por Pacua se dirijan a otras diócesis o vengan de otras diócesis, se han de dividir en tres partes, como los otros diezmos, de las cuales una será para el Obispo y la iglesia catedral, otra para los clérigos de las iglesias del territorio donde pacen dichos animales y la tercera a la fábrica de aquellas parroquias.

Pasemos ahora a la dominación musulmana, conquista y primera ocupación de sus tierra (Alcocer).

Se dice en el trabajo sobre ello: "Los musulmanes, para controlar y conservar el territorio recién conquistado, procedieron a su organización, siguiendo para ello con escasas modificaciones el sistema administrativo de épocas anteriores, fueron sustituidas como unidades administrativas... que se transformaron en circunscripciones a provinciales, equivalentes a las "coras" de Oriente islámico"; y, a continuación, viene un gran error, por no acudir a escritos veraces: "Una de ellas —la de Córdoba—, que ocupaba el centro de la actual provincia, en la que se encontraba el territorio de El Carpio...". A continuación expongo lo que de ello nos habla E.C. Abensaid, sobre el Occidente del Andalus (*Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*). Tengo la colección completa, pág. 166. Es un estudio del académico don Francisco Cordera, que hizo de la copia de un legajo de 325 folios, de los cuales se conservan parte de los tomos diez y once del *Almagreb*, en Abensaid. La obra geográfica da principio en el folio 99. Comienza por tratar del reino de Córdoba, o sea por el primero de los siete libros, en que según nos dice el Maccari, dividió nuestro geógrafo la descripción del Occidente del Andalus, y en los folios se lee: Reino de Córdoba. Folio 99; libro 2.º.

(1) Pan ácimo.

(2) Dulces.

(3) Caña dulce.

	País de Azzara
100 Libro 4. <sup>o</sup>	La ciudad de Xecunda
101 Libro 5. <sup>o</sup>	La alquería de Vazga
102 Libro 2. <sup>o</sup>	Cora de Porcuna
105 Libro 5. <sup>o</sup>	Cora de Alcocer
106 Libro 4. <sup>o</sup>	Cora de Almodóvar
110 Libro 5. <sup>o</sup>	Cora de Morad

También en los 26 climas de la *Spania* del Edrisi; en su Clima de Campania, por alusión a la de Córdoba. Estos castillos son, según el señor Saavedra (pág. 20), los siguientes: el de Alcocer, etc. Como he demostrado, están desautorizados en aseveraciones históricas; Alcocer constituía una “cora”, dentro de uno de los “climas” de España. Es necesario que se documenten más en estos avatares históricos. Prueba evidente es que Alcocer era en época árabe una importante población asentada sobre otra no menos importante de origen celta, la tan nombrada Onuba. Continúan en un error respecto a la descripción del enclave de El Carpio; y, ahora, con referencia a “Maryam-probable deformación de Marwan”. Estos nombres no son ni más ni menos que el enmascaramiento, la arabización del nombre celta que tenía este lugar “Marruana” compuesto por los topónimos celtas “mar” (molino) y “ana” (río), que se traducen por “molino junto al río” (Guadalquivir). Hay que estudiar a los eminentes historiadores sapientes en filología celta Wattson, Rostaing, Ekwál y Vicent, a Luis Michelena, Gómez Moreno, Menéndez Pidal, y, sobre todo, la toponimia celta de Agustín le Flamang, en cuyas fuentes yo he bebido. Hay que dejarse de disquisiciones históricas respecto a las crónicas y leyendas árabes, que la gran mayoría de ellas son puramente “novelas”. Yo he leído bastante de ellas: Ajbar Machmúa (Colección de Estudios Arabes), Cordera, *Los Reyes de Taifas* (por Prieto Vives); *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* (completa) entre otras muchas más, basadas, las más de ellas, en puras tradiciones. Siguen con la ubicación de al-Qusayr (Alcocer); “ahora lo aproximan al camino romano, antigua vía romana que desde Córdoba llevaba al norte de la Península, pasando por Andújar y el puerto del Muradal indica claramente la funcionalidad de este lugar”. En época celta no existía este camino; ni aun en época romana (*Itinerario de Antoninus*), solamente se habla de él cuando el dominio árabe en nuestra península, cuando Abu-Abdallah-Mohamed (1199-1214), llamado “El Nasir”, predicó la Guerra Santa y vino a España, siendo derrotado en la batalla de las Navas de Tolosa (1212), llamada por los árabes “el ocaso del islamismo”. Era tan fragoso y accidentado, el tal camino, que apenas los ejércitos pasaban por él, ni aun los transeúntes; todos ellos tomaban el camino de Hércules, el Armilatar, o el de Obulco por el vado de las Quemadas que salía desde Córdoba la Vieja. Hay que leer el testamento de Don Diego López de Haro, señor de Vizcaya, que estuvo en dicha batalla, al que apodaban en su tierra “El Blanco” (El Cobarde); porque habían huído cuando la batalla de Alarcos (1195).

Dicen en su trabajo que, refrente a los donadíos del rey don Fernando III el Santo a los caballeros de Sotomayor “Que M. Muñoz Vázquez da como fecha de esta donación el 14 de mayo de 1241 (Historia de El Carpio), sin embargo esto no

hemos podido comprobarlo, al no citar dicho autor el documento correspondiente, por lo que el aparato crítico y notas de su libro hay que utilizarlos, pues, con mucha discreción”.

Contestaré que el rey Fernando III, para su repartimiento rústico y urbano, se vale de su Canciller Mayor, juntamente con los Alcayates de las fortalezas que iba reconquistando, así como de los señores a quienes contribuyeron a la Reconquista de Andalucía; extendiéndole con carta plomada la cuantía y lugar de su donadío, cosa que se conocerán cuando se publique mi *Historia del repartimiento en Córdoba, por el rey Don Fernando III el santo*, que aún permanece inédita, sacado de los diferentes archivos de los señores a quienes se hicieron tales donadíos, del que adelanto algunos datos.

### **Archivo de los Hoces, legajo 3.º, Casilla del Aire, Córdoba.**

Era de 1276, 7 de Noviembre, año de Cristo de 1238.

Repartimiento que el Santo Rey don Fernando hizo de casas y tierras a Juan el de Funes. Al margen, repartimiento de tierras hecho a Juan de Funes y sus descendientes por el Santo Rey Don Fernando 3.º de Castilla, año de 1240.

“Conoscida cosa sea a todos quantos esta carta vieren cómo yo Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla e de Toledo, de León e de Galicia e de Córdoba, en uno de la Reyna Doña Johana mi mugier e con mis fijos Don Alonso e Don Fredico e Don Ferrando, de consentimiento e de plaser de la Reyna Doña Berenguela mi madre, ffago Carta de donamiento de otorgamiento de confirmación e de establecimiento avos Johan de funes mío ome, e a vuestros fijos e a todos vuestros suzesores que serán después de vos, que sea siempre valedero. Devos e otorgovos en Córdoba unas Casas que son dentro en la villa, e ocho aranzadas de viñas de la mi heredad e dos aransadas de huerta e todo vos do por yuro de heredad para faser dello lo que quisiéredes vos e vuestros sucesores, dar, e vender e cambiar e empeñar e otro cosa qual quisieredes. Esta Carta de mío Donamiento e de mi otorgamiento sea siempre firme e estable e nenguno que contra ella viniere e la quisiere rebalar abrie mi ira e pecharme y en coto mil maravedís e a vos el daño duplicado. Facta carta apud Tolentun Rey exp. VII die Nobembre era M.C.C. L. X.X. sexta.

Esta carta fue trasladada a petición de Don López de Hoces, conde de Hornachuelos, marqués de Santa Ella, señor de las villas de la Albayda de Villaverde, de Aljibejo y la Arina en Córdoba a 2 de octubre de 1751. Sigue: en 1365 a 21 de diciembre, la escritura de dote por casamiento de Leonor Sánchez de Funes, hija de Juan Sánchez de funes y de su mujer Leonor González con Pedro González de Hoces, hijo de Diego Lopes de Hoces...

Donde ya entroncan los Funes con los Hoces, constituyendo un solo mayorazgo Don Juan de Funes citado da al Obispo de Córdoba...”.

Archivo de Don Pedro Criado Gallo, esposo que fue de Doña Carmen Sotomayor Valenzuela, descendiente de los Sotomayor de El Carpio de la rama de Alcaraz. Los que llevaron el Señorío de Sotomayor de Jódar. La señora doña Pilar Sotomayor Valenzuela su hermana, esposa de don Antonio Herruzo (mi

paisano), llevaba pendiente del cuello un medallón de oro, con la siguiente inscripción, marquesa de El Carpio porque decía, con prueba fehaciente, que tenía derecho a tal marquesado por ser descendiente de los Sotomayores de Jódar de la rama de Alcázar. Porque entre los hijos del marqués de El Carpio don Diego López de Haro Sotomayor y doña María Angela Velasco de la Cueva, se hallaba doña María de Velasco y Haro, que casó con don Gómez de Sotomayor, descendiente por línea recta de varón de Garci Méndez de Sotomayor, señor de El Carpio. (Archivo de Don Pedro Criado Gallo). En este archivo, legajo 26, aparece el traslado autorizado del siguiente escrito:

REPARTIMIENTO que el Santo rey don Ferrando hizo de casas y tierras a los señores de Soto-Mayor en el logar de ALCOCER: a Petri Mendi fan et fratre meius. “Conoscuda cosa sea a todos quantos esta carta vieren cuémo yo don Ferrando por la gra de dios rey de Castiella e de Toledo, de León e de Galicia e de Córdoba en uno con la Reyna Doña Johana mi mugier e con mis fijos Don Alfonso e Don Fredico e Don Ferrando de consentimiento e de placar de la Reyna Doña Berenguela mi madre ffago carta de donamiento e de otorgamiento de confirmación e de establecimiento a vos don Petri Mendi mío ome a vuestros ffijos e a todos vuestros subzesores que serán después de vos devo e otorgo a vos don Pedri Mendi cinco yugadas de tierra año e vez sobre alcocer.e e a ves garci meléndez de Soto-mayorvro. ffijo çinco yugadas de tierra año e vez sobre alcocer.e a vos garci meléndez suffijo cinco yugadas año e vez sobre alcocer. e a vos rruy meléndez cinco yugadas año e vez sobre alcocer. e a vos oveti garcie cinco yugadas año e vez en el mismo logar dicho e dovos e otórgovos a vos don Petri Mendi unos casas dentro de la calle de sact. maría junto a las de jua de armio a mal burguet... facta carta apud toletun Rey exp. XIV die de maio era M.C.C.L.X.X. e nona. Corresponde esta fecha, a 14 días de mayo de 1241. Alcocer no era ya realengo de la ciudad de Córdoba, al ser donada por el mentado Rey a los referidos Sotomayor, era ya villa de señorío. No hay que confundir estos términos jurisdiccionales. Realengo: pueblos que no eran de señorío, ni de las órdenes, sino que dependían directamente del rey. Realengos eran Rabanales, Bujalance, Guadalcázar, Fuente Obejuna (hasta la mitad de su calle Maestre, que la otra mitad era de la Orden de Calatrava), Peña Fiel (Peña Flor), que constituían el Alfoz de Córdoba, donde ejercía la ciudad su jurisdicción. Behetría, el pueblo que correspondía a varios señores. Y señorío, como en este caso de El Carpio, que pertenecía su jurisdicción a un solo señor.

En cuanto a lo que escriben del repoblamiento de Alcocer, siguen inmersos en el mismo error. Las tierras de Alcocer fueron convertidas en huertas por los mudéjares y después por los moriscos cuyos sucesores las labraron hasta unos días después del comienzo de nuestra Guerra Civil, que las abandonaron. Había en número de 51 ó 52 huertas, que yo conocí, y a sus hortelanos, que manifestaban sus apellidos moriscos.

Dicen los autores del trabajo en la *Nueva Historia de El Carpio* que por la escasez de datos que nos quedan de esta población, refiriéndose a Alcocer, sólo su nombre aparece recogido de una forma indirecta, al dar los límites de una heredad, en Cascajar; y que Alcocer se iba desde entonces despoblando paulatinamente. No, este lugar no se despobló nunca; a pesar de que algunos de sus

habitantes se trasladasen a la nueva población de El Carpio. Yo les refuto esta aseveración con la noticia documentada de un escrito que recojo en mi *Repartimiento rústico de Córdoba, por Fernando III el Santo* (inédito): "En la Parrilla de Alcocer quedaron como habitantes de ella Doña Olalla, mujer que fue de Juan de Ybáñez de Espejo... e damos en cambio la ochava parte de veinte y tres yugadas de tierra e heredad que fue de Doña Catalina abuela que fue de García Gómez e de Ruy García e de Benito Gómez e María García e es de la dicha Parrilla en donde son vecinos, que ha linderos toda la dicha heredad la tierra que fue de García Gómez de Soto-Mayor e tierra que disen del cortijo del despelucado e es agora de los herederos de Gómez García de Soto-Mayor".

Estos eran algunos de los habitantes que siguieron como vecinos de dicha Parrilla de Alcocer". Carta fechada en Córdoba a 5 del mes de diciembre de 1397 (Archivo de Don Pedro Criado Gallo, cortijo El Deán, Bujalance). Siguieron habitando en dicho lugar los moros y después los moriscos, cultivando sus huertas.

En la página 51 del trabajo en la *Nueva Historia de El Carpio* dicen los autores apoyados en un trabajo de E. Cabrera Muñoz, "El problema de la tierra...", que el abuelo de Gómez García de Sotomayor, hijo de Garci Méndez, fundador de El Carpio, fue García de Sotomayor, quien es considerado por los genealogistas como el abuelo del ya mencionado Garci Méndez". Y yo digo que los genealogistas han venido señalando que el fundador de El Carpio, Garci Méndez de Sotomayor, era hijo de Garci Méndez de Sotomayor y de Juana Rodríguez de Xódar. (Ver M. Muñoz Vázquez, *Historia de El Carpio*, pág. 31). Los datos aportados por el profesor Cabrera Muñoz contradicen su siguiente afirmación: "Que el abuelo de Gómez García de Sotomayor, hijo de Garci Méndez de Sotomayor, fundador de El Carpio, fue Alonso García de Sotomayor, abuelo del mencionado Garci Méndez de Sotomayor y no su padre".

En la página 53, n.º 67, de la *Nueva Historia de El Carpio* se dice "que Maestre o Maesse, alarife de la Torre Fortaleza de El Carpio, hizo en el año 1342 la traducción al castellano de la Crónica del Moro Rasi". A continuación expongo lo que nos dice *El moro Rasis y su crónica* con la que se demuestra, una vez más, que están equivocados en aseveraciones históricas. "La más completa obra de Geografía de la España árabe que se escribió durante el siglo X es la contenida en la obra denominada *Crónica del moro Rasi*, de la cual no se conoce el original árabe, sino una traducción que se dice fue hecha primero al portugués por mandato de don Dionís, rey de Portugal, y después del portugués al castellano, que el traductor portugués fue Gil Pérez con ayuda de un moro llamado Maese Mohámed, el alarife, y otros; pero nada sabemos del traductor castellano. Ambrosio de Morales, el P. Mariana, Garybay, Zurita, Mármol, Rodrigo Caro y otros citan a cada paso esta crónica como auténtica y fidedigna. Don Gregorio Mayans fue el primero que afirmó que era fingida, opinión que ciegamente siguió Casiri, quien se empeñó en que no era más que una compilación indigesta de los cronicones antiguos. Del mismo sentir fueron Conde, Borbón, Cotador de Argote y Clemencín, que trató la cuestión muy detenidamente. Don Pascual Gayangos, en la cita de la memoria sobre la autenticidad de la referida Crónica, de la que tomamos estos datos, demuestra cumplidamente no sólo que la crónica castellana es traducción, aunque mala, de una arábica, sino también que su autor es el mismo Rasi, a quien

se le atribuye, pues dicho nombre no es más que pronunciación vulgar del árabe Arrazi, con que le designan varios autores árabes. El señor Gayangos, para probar que la crónica castellana es traducción, aunque mala de la obra de Arrazi, y no una novela, coteja la traducción directa del texto árabe de Almacari, en el pasaje que éste dice que lo ha tomado de Arrazi. Que estando el original de dicha Crónica escrito en sentido elevado y conciso, sería muy difícil de trasladar a una lengua tan pobre como sería entonces la gallega o la portuguesa; y, que no existiendo la versión primitiva, no sabemos hasta qué punto las dos castellanas que sobre ella se hicieron han sido posteriormente alteradas y corrompidas; pero que lo han sido mucho de una manera cruel, que apenas hay un solo nombre propio que conserve su forma original ni de los mismos traductores al castellano. Así pues, queda desautorizada la aseveración de que fuera Maestre o Maese Mahámad el que hiciera alguna de las dos traducciones al castellano de la citada Crónica del moro Rassi, en 1342. (Memorias de la Real Academia de la Historia, tomo VIII).

En la misma página 53, en su número 68, se habla de los topónimos que forman el nombre de El Carpio. El nombre Carpio se puede traducir como carpia = fortaleza; pero sus topónimos son ibero-celtas: "car", "cor", "cur" se traducen por "altura"; y "pio", "bios", "tias" o "ten" por "fuerte", "fortaleza" (fortaleza en la altura). Yo hablé sobre esto con Don Ramón Menéndez Pidal, del que me quedan también algunas cartas suyas sobre lo referido.

En la página 55, n.º 0, al hablar del linaje de los Méndez de Sotomayor, se vuelve a repetir sobre el mentado Alfonso Méndez de Sotomayor que no sólo era abuelo del referido Gómez García de Sotomayor, sino que también había sido el constructor de la torre fortaleza de El Carpio, lo que contradice su inscripción fundacional, que se halla en la mentada lápida, de la que tanto hemos hablado. Entre los descendientes directos de los señores de Sotomayor de El Carpio, no aparece ninguno de ellos con el nombre de Alfonso Méndez de Sotomayor.

En la página 56, n.º 0 de la *Nueva Historia de El Carpio*, al hablar de los señores de Sotomayor, se dice que de Gómez García de Sotomayor, hijo de Garci Méndez de Sotomayor y de Urraca Alfonso de la Casa de Montemayor, ya referido, que apenas quedan noticias sobre él. Tengo copia de todos los testamentos de las casas de Montemayor y Alcaudete que hablan de los hijos de Garci Méndez de Sotomayor y su esposa Urraca Alfonso, hija de Alfonso Fernández Muñoz, el Adelantado de la Frontera; entre cuyos hijos aparece el mentado Gómez García de Sotomayor, que en realidad se llamó Gómez García de Montemayor por el apellido de su madre, Urraca Alfonso de Montemayor. Del que nos queda abundante documentación en el troque o cambio de la dehesa de Rivilla, propiedad del obispado de Córdoba, y don Martín López de Córdoba.

En la página 56, n.º 88, se refiere mi afirmación, para los autores dudosa, del casamiento del mentado Gómez García de Sotomayor (Montemayor) con Guiomar Sánchez de Baeza, cuya boda se celebró con gran boato, en virtud de la gran cantidad de maravedís que recibió de su mentada madre Doña Urraca Alfonso, más de diez mil maravedís. Entonces, cuando escribía mi *Historia de El Carpio* a vuela pluma, por la circunstancia de celebrarse unos juegos florales en conmemoración del ciento cincuenta aniversario de la fundación de la Real Academia de

Córdoba, de los que fue reina la Excma. Señora Duquesa de Alba, Doña Teresa Cayetana, a la que había que ofrecer un trabajo sobre El Carpio, pueblo de su señorío, confeccioné este trabajo; y me pareció inoportuno, en aquel entonces, exhibir algunas noticias que no eran necesarias. Ahora voy a exponer lo que entonces no me pareció bueno divulgar. Tengo copia fotográfica hecha junto al Ilustrísimo Sr. Canónigo Don Salvador Pizarro, por aquel tiempo archivero del archivo catedralicio, precisamente el día en que sacábamos al balcón de dicho archivo los restos quemados por la humedad, carcomidos por la polilla y las cucarachas, de uno de los legajos del cajón A, n.º 80, del que en este escrito estropeado y casi ilegible, se leía en el testamento del referido Gómez García de Sotomayor, la fecha de su casamiento, en el año 1324. La mayor parte del referido cajón A se deshizo, y lo que se conserva se debe al celo que siempre puso sobre el cuidado de dicho archivo el Muy Ilustre Señor Canónigo Don Salvador Pizarro.

En la página 64, n.º 138, de la *Nueva Historia de El Carpio*, a propósito del casamiento de Doña Beatriz Méndez de Sotomayor con Don Diego López de Haro, apoyándose en B. Cuartero y A. Vargas Zúñiga, sin aportar testimonios documentados sobre el particular, se lee: "Quienes dicen que el 17 de febrero de 1478, el obispo electo de Palencia, Nicolás Franco, dispensa el parentesco del referido para que puedan contraer matrimonio al año siguiente, el 16 de junio de 1479".

Tengo copia del testamento otorgado por el citado Don Diego López de Haro en Córdoba, en 17 de diciembre de 1523. (Archivo de Protocolos de Córdoba).

Fueron sus hijos y de la mencionada Doña Beatriz: Don Luis Méndez de Haro y Sotomayor, que le sucedió, Don Diego López de Haro y Don García Méndez de Haro (Esteban de Grarivay, Argote de Molina) (Nobleza Andaluza, Nobleza de Vizcaya). En cuyo testamento se dice que contrajo matrimonio en 1472 con doña Beatriz Méndez de Sotomayor, séptima señora de El Carpio, Jódar y Bedmar, hija de Don Luis Méndez de Sotomayor, señor de El Carpio, Jódar y Bedmar y de Doña María de Solier. El citado Don Diego López de Haro, hijo de Don Juan Alonso de Haro, tercero de este nombre, y de Doña Aldonza Carrillo de Mendoza, hija de Don Diego Hurtado de Mendoza, conde de Priego. Había casado el referido Don Diego, según su testamento, en primeras nupcias de Doña Leonor de Ayala, hija de Don Pedro López de Ayala, conde de Fuensalida, y de Doña María de Silva su mujer". Y, para mayor abundamiento y revisión de los escritos sobre la *Nueva Historia de El Carpio*, en los que se sustentan, notifico que en el citado testamento de Don Diego López de Haro refiere que estuvo en Italia como enviado de los Reyes Católicos, acerca del papa Alejandro VI, sobre los asuntos de Nápoles y España; y, que por su acertada misión diplomática, el citado pontífice regaló al mentado Don Diego un trozo de la Santa Cruz, reliquia que se veneró en la iglesia parroquial de la villa de El Carpio desde aquella fecha de 1473. Luego si desde aquella fecha de 1473 se veneraba en El Carpio la citada reliquia que en su iglesia había depositado el referido Don Diego López de Haro, el cual habitaba ya en el citado pueblo de su señorío, era una prueba indubitable de que ya estaba casado con Doña Beatriz Méndez de Sotomayor. ¿Qué tiene mayor valor histórico, el referido testamento, o las noticias de los historiadores? Así se sigue escribiendo la Historia; unos, falseando y suplantando el origen de los hallazgos en las

excavaciones de "Cercadilla", con miras particulares; otros, por ignorancia como en este caso y como está ocurriendo en otros muchos casos en las publicaciones de los "Pueblos de Córdoba".

### **Casamiento de Don Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, en primeras nupcias, con Doña María de Sotomayor**

Aseguran los autores de la referida obra, sobre la biografía del Gran Capitán, apoyándose en las noticias que nos deja A. Onieva, "que el mentado Gonzalo Fernández de Córdoba casó en primeras nupcias con su prima Isabel de Montemayor" (*El Gran Capitán. Ventura y desventura*, Madrid, 1959, pág. 33). Ya dice el P. F. Fernández de Córdoba, Abad de Rute, que además de no mencionar este matrimonio, no conoce a Isabel de Montemayor entre los descendientes del IV señor de Alcaudete (op. cit., 536). Ciertamente, así es. Tengo copia íntegra de todos los testamentos de la Casa de Montemayor y Alcaudete. En ninguno de los numerosísimos testamentos se menciona a la tal Isabel de Montemayor, prima del Gran Capitán y su primera esposa.

Y, para enredar más estas falsas noticias sobre la mentada boda del Gran Capitán, los autores recurren a T. Márquez de Castro, quien dice "que el Gran Capitán casó con Isabel, hermana de Beatriz de Sotomayor, VII señora de El Carpio (op. cit., pág. 90).

Este historiador parece que confundió el nombre de María por el de Isabel.

Pues bien, voy a exponer una serie de escritos documentados, que aporte a mis extensas biografías de Don Alonso Fernández de Córdoba, más conocido por Alonso de Aguilar, y de su hermao Don Gonzalo Fernández de Córdoba, conocido por el sobrenombre de el Gran Capitán, que tengo inéditas. Hay que leer *El Gran Capitán* de Alarcón, que actuó en las Guerras de Granada, junto con el mencionado Gonzalo Fernández de Córdoba, que eran amigos íntimos. Nos dice el tal Alarcón, sobre el casamiento del Gran Capitán, que "en sus primeras nupcias lo efectuó en la villa de El Carpio, en 1477, con Doña María de Sotomayor, hija de Garci Méndez de Sotomayor, señor de El Carpio, y de Doña María de Figueroa, su mujer". Fijaron su residencia en Córdoba, en la casa que para ellos alquiló (Archivo de Protocolos de Córdoba, oficio 14, fol. 45) Don Gonzalo en 16 de octubre de 1477 a Doña Leonor Sánchez de Cárdenas, en la collación de San Llorente, linderos con la calle Mayor, que va a la dicha iglesia y calles del Baño o del Arroyo". Sigue refiriendo Alarcón, en su bibliografía de Gonzalo Fernández de Córdoba: "Pocos meses después murió Doña María su esposa y casó en segundas nupcias, en Palma del Río, el 14 de febrero de 1489, con Doña María Manríquez, hija de Don Fadrique Manrique de Castilla y de Doña Beatriz de Figueroa; eran pues, primas hermanas, sus dos esposas. (No el Gran Capitán y su primera esposa, Doña María). Sigue Alarcón su relato sobre el mentado Gran Capitán: "De la primera mujer no tuvo hijos, de la segunda dejó tres: Elvira, que casó en Burgos con Don Bernardino de Velasco, Condestable de Castilla, quedándose viuda a los seis meses; contrajo segundas nupcias con Don Luis Fernández de Córdoba, conde de Cabra, que murió en Sera en 1508, donde había quedado con su madre;

y Doña María, que murió joven y fue sepultada en la iglesia de Illora. Habían trasladado los nuevos esposos su residencia de Illora, lugar desde el cual seguía más de cerca el Gran Capitán su campaña contra el reino granadino..." Y sigue el mentado Alarcón: "Unas quartanas cogidas en Garellano acaban con la vida de este ilustre Capitán; murió el día 2 de diciembre de 1515 a los 62 años, tres meses y nueve días de edad. Su cuerpo fue sepultado primeramente en el convento de San Francisco de Granada y, más tarde, en 4 de octubre de 1552, se trasladó con los de su esposa e hija Elvira a la capilla del monasterio de San Gerónimo, de esta misma ciudad, edificada a expensas de su esposa Doña María Manríquez". Esto nos dice el mentado Martín de Alarcón, amigo íntimo del Gran Capitán. Recomendando leer a Paulo Jobio, Obispo de Nocera, escritor italiano contemporáneo del Gran Capitán; a Jerónimo de Zurita, *Anales del reino de Aragón*, a Logendio y a otros muchos que hablan de este personaje. Y, cómo no, a Don Antonio de la Torre y del Cerro, con el que tuve gran amistad.